

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 10/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01158218

Fecha y hora de presentación: 10/septiembre/2018a las12:57horas

Nombre del solicitante: denuncia ciudadana

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

EL NEPOTISMO ES EL: Trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos, empleos públicos o sueldos elevados por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos. "cada vez se persiguen más activamente los casos de tráfico de influencias, nepotismo y otras formas de corrupción política"

Por este medio se solicita la siguiente información de índole público:

- a)¿Por qué motivo a la Lic Guadalupe Mendoza Padilla, NO se le otorgó el puesto de Jefa de la Unidad de Transparencia como a la antecesora Lic Carmen Julieta Rodríguez Campos, sino que se le confirió el puesto de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia?
- b)¿Cuánto tiempo tiene con dicha designación?
- c)¿Hasta cuándo prevalecerá ésta situación?
- d)¿Qué diferencia en funciones existe entre ser Jefa de la Unidad de Transparencia y ser Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia?
- e)¿Cuál es el sueldo mensual de la Jefatura de la Unidad de Transparencia?
- f)¿Cuál es el sueldo mensual de la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia?
- g)Según acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa del día 05 de enero de 2016; No fue posible realizar la ratificación del C. Jorge Iván Hernández Ruiz como titular de la Coordinación de Organización, debido a que no reúne el requisito establecido en el inciso d) fracción III de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, del acuerdo INE/CG865/2015, EL CUAL DICE: Poseer al día de la designación, título profesional de nivel de licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los

conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones. Mencione el motivo por el cual le otorgaron el puesto de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización.

h)Anteponiendo Encargado de Despacho en dicha designación, ¿el IEES se deslinda de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales?

i)¿Cuánto tiempo tiene con dicha designación?

j)¿Hasta cuándo prevalecerá ésta situación?

k)¿Qué diferencia en funciones existe entre ser Coordinador de Organización y ser Encargado del Despacho de la Coordinación de Organización?

l)¿Cuál es el sueldo mensual de la Coordinación de Organización?

m)¿Cuál es el sueldo mensual del Encargado del Despacho de la Coordinación de Organización?

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **11/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>24/09/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>13/09/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>01/10/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.